

Quito, 10 de junio de 2019

Señor
Representante Legal
OMEGAOPORTUNITY S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Quienes suscribimos la presente comunicación en calidad de CEDENTE Y CESIONARIO ponemos en su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones representativas del capital suscrito de **OMEGAOPORTUNITY S.A.**, de un valor nominar de US \$ 1,00 cada una:

CEDENTE:	Del Hierro Montoya Gabriel Enrique
CESIONARIA:	CORPORACIÓN RÁPIDO Y FÁCIL, S.A.
No. DE ACCIONES:	36600 acciones
NACIONALIDAD DEL CESIONARIA:	Panameña
TIPO DE INVERSIÓN:	Extranjera Directa

Se deja constancia que el cedente no ha reservado para sí ningún tipo de derecho sobre las acciones cedidas.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sírvase inscribir la expresada transferencia tanto en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía como designar a quien corresponda generar los respectivos títulos de acciones.

Atentamente,


Del Hierro Montoya Gabriel Enrique
C.C. 170721677
CEDENTE


CORPORACIÓN RÁPIDO Y FÁCIL, S.A.
CESIONARIA
David Ricardo Artieda Estella
C.C. 1714113386
APODERADO


Santana Aveiga Keyra Priscila
C.C. 1305058768

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

170721677-4

CEDULA DE CIUDADANIA
170721677-4

APellidos y Nombres
DEL HIERRO MONTOYA GABRIEL ENRIQUE

Lugar de Nacimiento
CARGO TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO **1964-03-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
KEYRA SANTANA AVEGA



INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ARQUITECTO** 633362222

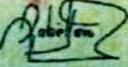
APellidos y Nombres del Padre
DEL HIERRO ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre
MONTOYA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 2011-12-13

FECHA DE EXPIRACION
2021-12-13

633362222



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0011 M JUNTA No. 0011 - 052 1707216774 CERTIFICADO No. CEDULA No.

DEL HIERRO MONTOYA GABRIEL ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

1707216774

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: IÑAQUITO
ZONA: 4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ARTIEDA ESTRELLA
DAVID RICARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1983-02-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ANDREA ESTEFANIA
RIOS CAMPANA**

No. **171411338-6**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** E3343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ARTIEDA MARCO ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ESTRELLA FABIOLA DE LOURDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-25






DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No. 0002 - 230 CERTIFICADO No. 1714113386 CÉDULA No.

ARTIEDA ESTRELLA DAVID RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

1714113386
17-02-2015

PROVINCIA **PICHINCHA**
CANTÓN **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PARROQUIA **CARCELEN**
ZONA **1**




**ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019**

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



de Panamá, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada **CORPORACIÓN RÁPIDO Y FÁCIL, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Folio No. 155674069, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, debidamente autorizado para este efecto en su calidad de Representante Legal, manifiesto que por medio del presente escrito en uso pleno de mis facultades físicas y mentales tengo a bien conferir, como en efecto confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO FUESE NECESARIO**, a favor de SDR LAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A., empresa legalmente constituida bajo la normativa ecuatoriana, con Registro Único de Contribuyente número uno siete nueve dos cuatro siete cuatro nueve uno cuatro cero cero guión uno (179247491 400-1), y a los señores DAVID RICARDO ARTIEDA ESTRELLA con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno cuatro uno uno tres tres ocho guion seis (171411338-6), DANIELA ALEJANDRA VIZCAÍNO ARAGÓN, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno siete cinco dos seis cuatro siete guion siete (171752647-7), MYRIAM FERNANDA VILLACÍS MIÑO con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno seis siete uno uno cinco cero guion cero (171671150-0) y ANDREA ESTEFANÍA RÍOS CAMPAÑA con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno cinco nueve seis uno cero ocho guion cero (171596108-0), **todos** ciudadanos ecuatorianos, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes en adelante se los denominará los Apoderados para que representen al Poderdante en todos los asuntos, negocios, actos, procedimientos administrativos y judiciales que tenga pendientes o le ocurra en lo sucesivo, de cualquier clase o naturaleza que sea y en los que tenga interés, representación, parte o dominio, ante toda persona natural o jurídica, asociaciones, comunidades, organismos y autoridades de toda índole. El Poderdante autoriza a los Apoderados a realizar en su nombre y representación los siguientes actos: a) Apoderados podrán celebrar toda clase de actos y contratos a favor del Poderdante ya sean públicos o privados, inclusive contratos de promesa de compraventa, de compraventa, de cesión de derechos, de donaciones y toda clase de contratos de transferencia de dominio implícitamente podrá aceptar donaciones y cesiones de derechos ya sea a título oneroso o gratuito; contratos de compra, transferencia o venta de marca, nombre comercial, signos distintivos, entre otros. b) Los Poderdantes podrán constituir compañías de cualquier clase, sociedades civiles o comerciales, sociedades de hecho, asociaciones de cuentas en participación o cualquier tipo de sociedad de cualquier otra clase, constituir asociaciones o modificarlas, prorrogar o terminarlas y disolverlas anticipadamente, aún las constituidas con anterioridad a este acto, ejercer los derechos que competen a las sociedades a que formen parte en su carácter de socio, accionista, asociado; podrán comprar, vender, ceder, transferir y ejercer derechos o intereses del Poderdante en sociedades de cualquier tipo de sociedades civiles o comerciales de la que sea Poderdante tenga interés de formar parte o ya forme parte, incluso en compañías anónimas o limitadas, u otras sociedades podrá participar con voz y

adquirir, pudiendo para ello intervenir los Apoderados a nombre del Poderdante como cedente o cesionario ya sea en escritura de cesión de participaciones o en contratos privados de cesión de acciones y cartas de cesión de acciones dirigidas a los representantes de las compañías o cualquier otro acto societario o formalidad que se requiera para la cesión de participaciones o acciones que posea o llegare a poseer en cualquier tipo de sociedades y compañías, inclusive se encuentran facultados a participar en la negociación por los valores que estimaren convenientes; c) Podrá otorgar mandatos especiales y delegar facultades de administración otorgadas, revocar mandatos y delegaciones y reasumirlos en los casos que estimare conveniente; d) Podrán los Poderdantes cobrar y percibir todas las sumas de dinero del Apoderado sean estas sumas en efectivo, en cheques de cualquier índole y de cualquier institución financiera emitidos a nombre del Apoderado, inclusive podrán celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias y de ahorro, contratar créditos en cuentas corrientes, abrirlas y cerrarlas, pudiendo en ellas girar sobregirar, depositar cheques, dinero efectivo o valores, cobrar y percibir, endosar, usar cajas de seguridad, retirar valores en custodia, solicitar o actualizar tarjetas de débito o crédito a nombre del Poderdante de las cuentas bancarias que llegaré a tener y en general realizar toda clase de actuación en cualquier entidad financiera ya sea pública o privada, pudiendo al respecto, suscribir los documentos o registros que fueren procedentes. e) Los Apoderados, podrán representar en toda clase de actuaciones y gestiones, efectuar declaraciones, presentar documentos y todo otro antecedente que procediere, celebrar contratos de arrendamiento de bienes raíces o muebles, entregar el bien arrendado, modificar dichos contratos o ponerle término por desahucio, resolución, rescisión o cualquiera otra causa. f) Podrá iniciar y entablar acciones y demandas civiles o administrativas ante tribunales ordinarios, especiales y arbitrales y contestar y defenderlo de las que se entablaren en su contra, entendiéndose investido y pudiendo conferir a los abogados y procuradores que la patrocinen y representen, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria con o sin previo emplazamiento personal del Apoderado; absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrales, aprobar convenios. En el desempeño de este mandato, los Apoderados, podrá presentar en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés el Poderdante o los tuviere en lo sucesivo, ante el tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo, y en juicio de cualquier naturaleza, sea que intervenga como mandante o demandado, querellado, tercerista coadyuvante, o a cualquier título; g) Los apoderados quedan completamente facultados para suscribir cuanto documento sea necesario a fin de conseguir el objeto del presente instrumento. Para el cumplimiento de todas las cláusulas y facultades determinadas en este mandato, podrán los Apoderados representar al Poderdante ante cualquier institución pública o privada, tales como el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Registro de la Propiedad de Quito, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, Ministerio del Trabajo, Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Agencia Nacional de Tránsito, Agencia Metropolitana de Tránsito y en cualquier otra Institución Pública o Privada de la ciudad de Quito y de ser el caso del Ecuador, si los bienes, negocios, o actos del Poderante se debieran realizar en otra ciudad del Ecuador, Podrán los Apoderados a nombre del Poderante realizar todo tipo de trámites, llenar solicitudes, formularios y cualquier otro documento que beneficie al Poderante, entendiéndose facultados en su totalidad por el presente mandato. Se deja expresa constancia que las facultades descritas previamente son meramente explicativas y no limitativas a otras facultades implícitas; por lo tanto, quien suscribe y otorga este poder, de manera expresa faculta a los Apoderados para ejercer individualmente sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a las leyes vigentes y a la legislación que se promulgue con posterioridad, que sean consecuencia del objeto del presente poder y en razón de lo aquí expresado. En suma, para el cumplimiento íntegro y eficaz de este mandato especial, los Apoderados, tendrán la representación total y absoluta del Poderante, con plenitud de atribuciones, es decir sin que las facultades indicadas precedentemente, importen ninguna restricción, pues su señalización se ha hecho a vía meramente ejemplar, de tal manera que actuarán, para todos los casos, en la misma forma que si lo hiciera el Poderante personalmente. Finalmente, quedan expresamente autorizados para delegar todo o parte de este mandato y reasumirlo las veces que estimen necesario o conveniente. El presente mandato registrá plenamente mientras no conste su revocación.

Dado en la República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2019.

EL PODERANTE:

José Joaquín Ledezma Peralta
CORPORACIÓN RÁPIDO Y FÁCIL, S.A.
JÓSE JÓAQUIN LEDEZMA PERALTA
 Cédula No. 8-797-1602



El Suscrito, **LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ**,
 Notario Público Primero, del Circuito de Panamá,
 con Cédula No. 8-384-920.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá, 20 MAY 2019

[Firma]
LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ
 Notario Público Primero

168997-382132



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Hermes Ariel Ortega Benítez**
3. quien actúa en calidad de **Notario**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **28 de mayo de 2019**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2019-189997-382132**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

No 364737



[Firma]
Robert Bonilla
 CERTIFICADOR





Registro Público de Panamá

No.1777003

FIRMADO POR: ZUGHEY MEILYN AGREDO PIANETTA
FECHA: 2019.05.14 19:49:59 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zughey M. Agredo
18 59 972 - 382130
28.5.19

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

POSTALMA 41587

CON VISTA A LA SOLICITUD

182697/2019 (0) DE FECHA 14/05/2019

QUE LA SOCIEDAD

CORPORACION RAPIDO Y FACIL, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155674069 DESDE EL JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
DIRECTOR / PRESIDENTE: JOSE JOAQUIN LEDEZMA PERALTA
DIRECTOR / SECRETARIO: GUILLERMO ALEJANDRO FRANCO GORDON
DIRECTOR / TESORERO: ALEJANDRO EMANUEL TAPIA ROVETTO
AGENTE RESIDENTE: ALBARRACINI-LEDEZMA-GARATE-LONDOÑO Y ASOCIADOS (LEGAL)
SUSCRIPTOR: TABARE ANTONIO ALBARRACINI
SUSCRIPTOR: JOSE JOAQUIN LEDEZMA PERALTA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA O REEMPLAZO POR EL SECRETARIO, O EL TESORERO

- QUE SU CAPITAL ES DE 500,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL SOCIAL SERÁ DE QUINIENTOS MIL DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDOS EN CINCO MIL ACCIONES NOMINATIVAS, DE UNA MISMA CLASE, CON UN VALOR NOMIANL DE CEN DOLARES POR ACCIÓN
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 14 DE MAYO DE 2019 LAS 07:41 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402191514



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por *Zughey Meilyn Agredo Pianetta*
3. quien actúa en calidad de *Asistente*
4. lleva el sello/timbre de *Registro Público - Sección de Certificados de Personas Juridicas*
5. en *Ministerio de Relaciones Exteriores*
6. el día *28 de mayo de 2019*
7. por *Departamento de Autenticación y Legalización*
8. Número *2019-189997-382130*
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario



El Bailia

Isabell Bonilla
AUTENTICADOR



Valide su documento a través del Registro F. Apartado P.

No 66749

Quito, 10 de junio de 2019

Señor
Representante Legal
OMEGAOPORTUNITY S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Quienes suscribimos la presente comunicación en calidad de CEDENTE Y CESIONARIO ponemos en su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones representativas del capital suscrito de **OMEGAOPORTUNITY S.A.**, de un valor nominar de US \$ 1,00 cada una:

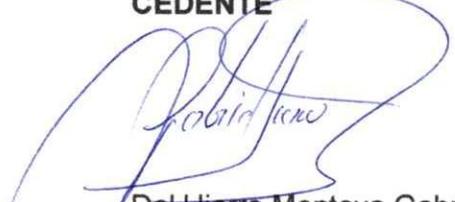
CEDENTE:	Santana Aveiga Keyra Priscila
CESIONARIA:	ERA, S.A.
No. DE ACCIONES:	24400 acciones
NACIONALIDAD DEL CESIONARIA:	Panameña
TIPO DE INVERSIÓN:	Extranjera Directa

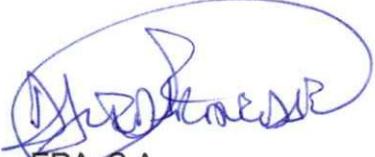
Se deja constancia que el cedente no ha reservado para sí ningún tipo de derecho sobre las acciones cedidas.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sírvase inscribir la expresada transferencia tanto en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía como designar a quien corresponda generar los respectivos títulos de acciones.

Atentamente,


Santana Aveiga Keyra Priscila
C.C. 1305018768
CEDENTE


Del Hierro Montoya Gabriel Enrique
C.C. 170721677-4


ERA, S.A.
CESIONARIA
David Ricardo Artieda Estrella
C.C. 171411386
APODERADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
170721677-4

APELLIDOS Y NOMBRES
DEL HIERRO MONTOYA GABRIEL ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
CARGO TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO **1964-03-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
KEYRA
SANTANA AVEGA





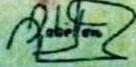
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ARQUITECTO** **6333342222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DEL HIERRO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTOYA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-13






CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0011 M **0011 - 052** **1707216774**
JUSTA No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

DEL HIERRO MONTOYA GABRIEL ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: IÑAQUITO
ZONA: 4




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ARTIEDA ESTRELLA
DAVID RICARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1983-02-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ANDREA ESTEFANIA
RIOS CAMPANA**

No. **171411338-6**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** E3343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ARTIEDA MARCO ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ESTRELLA FABIOLA DE LOURDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-25






DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No. 0002 - 230 CERTIFICADO No. 1714113386 CÉDULA No.

ARTIEDA ESTRELLA DAVID RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

1714113386
17-02-2015

PROVINCIA **PICHINCHA**
CANTÓN **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PARROQUIA **CARCELEN**
ZONA **1**




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



en nombre y representación de la sociedad denominada **ERA, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Folio No. 57656, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien actúa en su calidad de Representante Legal, manifiesto que por medio del presente escrito en uso pleno de mis facultades físicas y mentales tengo a bien conferir, como en efecto confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO FUESE NECESARIO**, a **favor de** SDR LAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A., empresa legalmente constituida bajo la normativa ecuatoriana, con Registro Único de Contribuyente número uno siete nueve dos cuatro siete cuatro nueve uno cuatro cero cero guión uno (179247491 400-1), y a los señores DAVID RICARDO ARTIEDA ESTRELLA con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno cuatro uno uno tres tres ocho guion seis (171411338-6), DANIELA ALEJANDRA VIZCAÍNO ARAGÓN portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno siete cinco dos seis cuatro siete guion siete (171752647-7), MYRIAM FERNANDA VILLACÍS MIÑO con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno seis siete uno uno cinco cero guion cero (171671150-0) y ANDREA ESTEFANÍA RÍOS CAMPAÑA con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno cinco nueve seis uno cero ocho guion cero (171596108-0), **todos** ciudadanos ecuatorianos, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes en adelante se los denominará los Apoderados para que representen al Poderdante en todos los asuntos, negocios, actos, procedimientos administrativos y judiciales que tenga pendientes o le ocurra en lo sucesivo, de cualquier clase o naturaleza que sea y en los que tenga interés, representación, parte o dominio, ante toda persona natural o jurídica, asociaciones, comunidades, organismos y autoridades de toda índole. El Poderdante autoriza a los Apoderados a realizar en su nombre y representación los siguientes actos: a) Apoderados podrán celebrar toda clase de actos y contratos a favor del Poderdante ya sean públicos o privados, inclusive contratos de promesa de compraventa, de compraventa, de cesión de derechos, de donaciones y toda clase de contratos de transferencia de dominio implícitamente podrá aceptar donaciones y cesiones de derechos ya sea a título oneroso o gratuito; contratos de compra, transferencia o venta de marca, nombre comercial, signos distintivos, entre otros. b) Los Poderdantes podrán constituir compañías de cualquier clase, sociedades civiles o comerciales, sociedades de hecho, asociaciones de cuentas en participación o cualquier tipo de sociedad de cualquier otra clase, constituir asociaciones o modificarlas, prorrogar o terminarlas y disolverlas anticipadamente, aún las constituidas con anterioridad a este acto, ejercer los derechos que competen a las sociedades a que formen parte en su carácter de socio, accionista, asociado; podrán comprar, vender, ceder, transferir y ejercer derechos o intereses del Poderdante en sociedades de cualquier tipo de sociedades civiles o comerciales de la que sea Poderdante tenga interés de formar parte o ya forme parte, incluso en compañías anónimas o limitadas, u otras sociedades podrá participar con voz y voto en su representación en cualquier acto societario que se requiera, asistiendo en su nombre y representación a juntas generales de socios o

participaciones o en contratos privados de cesión de acciones y cartas de cesión de acciones dirigidas a los representantes de las compañías o cualquier otro acto societario o formalidad que se requiera para la cesión de participaciones o acciones que posea o llegare a poseer en cualquier tipo de sociedades y compañías, inclusive se encuentran facultados a participar en la negociación por los valores que estimaren convenientes; c) Podrá otorgar mandatos especiales y delegar facultades de administración otorgadas, revocar mandatos y delegaciones y reasumirlos en los casos que estimare conveniente; d) Podrán los Poderdantes cobrar y percibir todas las sumas de dinero del Apoderado sean estas sumas en efectivo, en cheques de cualquier índole y de cualquier institución financiera emitidos a nombre del Apoderado, inclusive podrán celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias y de ahorro, contratar créditos en cuentas corrientes, abrirlas y cerrarlas, pudiendo en ellas girar sobregirar, depositar cheques, dinero efectivo o valores, cobrar y percibir, endosar, usar cajas de seguridad, retirar valores en custodia, solicitar o actualizar tarjetas de débito o crédito a nombre del Poderdante de las cuentas bancarias que llegaré a tener y en general realizar toda clase de actuación en cualquier entidad financiera ya sea pública o privada, pudiendo al respecto, suscribir los documentos o registros que fueren procedentes. e) Los Apoderados, podrán representar en toda clase de actuaciones y gestiones, efectuar declaraciones, presentar documentos y todo otro antecedente que procediere, celebrar contratos de arrendamiento de bienes raíces o muebles, entregar el bien arrendado, modificar dichos contratos o ponerle término por desahucio, resolución, rescisión o cualquiera otra causa. f) Podrá iniciar y entablar acciones y demandas civiles o administrativas ante tribunales ordinarios, especiales y arbitrales y contestar y defenderlo de las que se entablaren en su contra, entendiéndose investido y pudiendo conferir a los abogados y procuradores que la patrocinen y representen, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria con o sin previo emplazamiento personal del Apoderado; absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios. En el desempeño de este mandato, los Apoderados, podrá presentar en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés el Poderdante o los tuviere en lo sucesivo, ante el tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo, y en juicio de cualquier naturaleza, sea que intervenga como mandante o demandado, querellado, tercerista coadyuvante, o a cualquier título; g) Los apoderados quedan completamente facultados para suscribir cuanto documento sea necesario a fin de conseguir el objeto del presente instrumento. Para el cumplimiento de todas las cláusulas y facultades determinadas en este mandato, podrán los Apoderados representar al Poderdante ante cualquier institución pública o privada, tales como el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Registro de la Propiedad de Quito, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, Ministerio del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Agencia Nacional de Tránsito, Agencia

Metropolitano de Tránsito y en cualquier otra Institución Pública o Privada de la ciudad de Quito y en cualquier otra ciudad del Ecuador, si los bienes, negocios, o actos del Poderante se debieren realizar en otra ciudad del Ecuador. Podrán los Apoderados a nombre del Poderante realizar todo tipo de trámites, llenar solicitudes, formularios y cualquier otro documento que beneficie al Poderante, entendiéndose facultados en su totalidad por el presente mandato. Se deja expresa constancia que las facultades descritas previamente son meramente explicativas y no limitativas a otras facultades implícitas; por lo tanto, quien suscribe y otorga este poder, de manera expresa faculta a los Apoderados para ejercer individualmente sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a las leyes vigentes y a la legislación que se promulgue con posterioridad, que sean consecuencia del objeto del presente poder y en razón de lo aquí expresado. En suma, para el cumplimiento íntegro y eficaz de este mandato especial, los Apoderados, tendrán la representación total y absoluta del Poderante, con plenitud de atribuciones, es decir sin que las facultades indicadas precedentemente, importen ninguna restricción, pues su señalización se ha hecho a vía meramente ejemplar, de tal manera que actuarán, para todos los casos, en la misma forma que si lo hiciera el Poderante personalmente. Finalmente, quedan expresamente autorizados para delegar todo o parte de este mandato y reasumirlo las veces que estimen necesario o conveniente. El presente mandato registró plenamente mientras no conste su revocación.

Dado en la República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2019.

EL PODERDANTE:

ERA, S.A.
IVAN ALEXIS GAITÁN RÍOS
Cédula No. 4-106-755



REPÚBLICA DE PANAMÁ
2019
06.00
POSTALIA 41067

El Suscrito, **LDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ**,
Notario Público Primero, del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 5-384-920.

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la (s)
persona (s) que firma (firmaron) el presente
documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s)
(Art. 1736 C.C. Art. 636 C.J.) **27 MAY 2019**

Panamá
Testigo Testigo
LDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ
Notario Público Primero
18 9997 382133



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Hermes Ariel Ortega Benitez**
3. quien actúa en calidad de **Notario**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Primera del Circuito de Panamá**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **28 de mayo de 2019**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2019-189997-382133**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

NE 364736



Kabeth Bonilla
Kabeth Bonilla
CERTIFICADOR





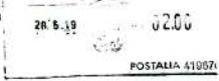
Registro Público de Panamá

No.1777004

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA
FECHA: 2019.05.14 19:49:48 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugy M. Agredo
18999-382131
REG. PUBLICO DE PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA



CON VISTA A LA SOLICITUD

182698/2019 (0) DE FECHA 14/05/2019

QUE LA SOCIEDAD

- ERA, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 57656 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 23 DE NOVIEMBRE DE 1955
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: RAFAEL ENDARA PANIZA
SUSCRIPTOR: MOISES EMILIANI
SUSCRIPTOR: HUMBERTO EMILIANI
AGENTE RESIDENTE: MAGALIS GUADALUPE REYES REYES
DIRECTOR / PRESIDENTE: IVAN ALEXIS GAITAN RIOS
DIRECTOR / SECRETARIO: CARLOS ALBERTO WARD ROGERS
DIRECTOR / TESORERO: MAGDALIS ISABEL RIOS LASSO DE WATERMAN
- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LOS REPRESENTANTE LEGALES SERAN LA PRESIDENTA, SECRETARIA Y TESORERO.
- QUE SU CAPITAL ES DE 800,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE OCHOCIENTOS MIL DOLARES DIVIDIDO EN OCHO MIL ACCIONES (8000) DE UN VALOR NOMINAL US\$ 100.00 CIENTO DOLARES CADA UNA.LAS ACCIONES SE EMITIRAN UNICAMENTE DE FORMA NOMINATIVA. SE PROHIBE LA EMISION DE ACCIONES AL PORTADOR.
ACCIONES: NOMINATIVAS
- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NÓ HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 14 DE MAYO DE 2019 A LAS 07:42 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 36.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402191515



Valide su documento a través del Registro Apartado



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por Zugy Meilyn Agredo Pianetta
3. quien actúa en calidad de Asistente
4. lleva el sello/timbre de Registro Público - Sección de Certificados de Personas Jurídicas
Certificado
5. en Ministerio de Relaciones Exteriores
6. el día 28 de mayo de 2019
7. por Departamento de Autenticación y Legalización
8. Número 2019-189997-382131
9. Sello / Timbre 10. Firma del funcionario

Nº 354738



Kabeth Bonilla
CERTIFICADOR

